

**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA**

**NOTIFICACIÓN**

Quito, 18 de junio del 2009.

**PÁGINA WEB**

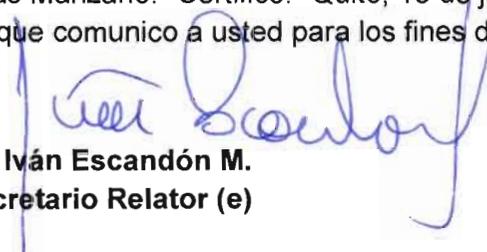
Dentro del recurso contencioso electoral asignado con el No: 440-2009, hay lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Causa No: 440-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2009, las 16h50 **VISTOS:** Agréguese a los autos los escritos presentados por el economista José Ricardo Zambrano Arteaga y Mariano Nicanor Zambrano Segovia. Revisado que ha sido el expediente el accionante José Ricardo Zambrano Arteaga, en su calidad de candidato a Prefecto por la provincia de Manabí por el Movimiento País Patria Altiva i Soberana, Lista 35, en la parte pertinente de su petición formal, expresa: "... se sancione con la descalificación de sus candidaturas y pérdida de sus derechos políticos al binomio conformado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordoñez Zambrano, candidatos a Prefecto y Viceprefecta de Manabí respectivamente, por la Lista 65 en alianza con el Movimiento Minucipalista, Lista 24...", que si bien en la parte pertinente de la citación, hace referencia solamente a donde deberá citarse al señor Mariano Zambrano Segovia, no lo hace con respecto a la señora Beatriz Ordoñez Zambrano, quien no ha sido citada ni ha comparecido a juicio hasta la presente fecha, situación que acarrea la nulidad del proceso, por tal al ser legal la solicitud de declaratoria de nulidad efectuada por parte de Mariano Zambrano Segovia y José Zambrano Arteaga, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas 14 de los autos, y a fin de enderezar el proceso se dispone: **PRIMERO:** Se avoca conocimiento desde esta fecha la presente causa. **SEGUNDO:** Por la naturaleza de la pretensión que en el escrito inicial se hace conocer, la presente causa será tramitada de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO:** Procédase a citar con el escrito presentado al Ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia, candidato a la Prefectura de la Provincia de Manabí por la Alianza Manabí Primero – Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, listas 65-24 y actual Prefecto de dicha provincia; en su despacho en el Consejo Provincial de Manabí, ubicado en las calles Córdova y Olmedo de la ciudad de Portoviejo, y a la señora María Beatriz Ordoñez Zambrano, en su calidad de candidata a Viceprefecta de la Provincia de Manabí por la Alianza Manabí Primero – Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, listas 65-24, en la dirección calles Morales y Quiroga (esquina) en la ciudad de Portoviejo, debiendo para dicho efecto remitirse el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO:** Una vez efectuada las citaciones correspondiente, se concederá un plazo de siete días para que se practiquen las pruebas que las partes han enunciado y que llegaren a solicitar. **QUINTO:** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el



Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Téngase en cuenta el casillero judicial No: **513** señalado por el actor, así como las direcciones de correo electrónico [omar.ozaba1@gmail.com](mailto:omar.ozaba1@gmail.com), y [tzaricardo@yahoo.com](mailto:tzaricardo@yahoo.com), señalados por José Ricardo Zambrano Segovia. Notifíquese la presente providencia en el casillero electoral No. **05** del C.N.E. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho. - **Cúmplase y notifíquese**. Fdo. Dra. Tania Arias Manzano.- Certifico.- Quito, 18 de junio del 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.



**Dr. Iván Escandón M.**  
**Secretario Relator (e)**